



11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005

Distr. general
15 de abril de 2005
Español
Original: ruso

Temas 3, 4, 5, 6 y 7 del programa provisional*

Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional

Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI

Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible

Puesta en práctica de la normativa: cincuenta años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal

Texto preliminar del proyecto de declaración de Bangkok sobre la delincuencia y la justicia, sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal**

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| II. Observaciones recibidas de los gobiernos | 2 |
| Azerbaián | 2 |

* A/CONF.203/1.

** El presente documento refleja las observaciones recibidas recientemente de un gobierno.



II. Observaciones recibidas de los gobiernos

Azerbaiyán

[Original: ruso]

Sexto párrafo del preámbulo

1. Teniendo presente la importancia de señalar a la atención de la comunidad internacional el hecho de que el conflicto en Nagorno-Karabaj sigue sin resolverse y hay territorios de Azerbaiyán que están sometidos a ocupación, debería introducirse una adición al proyecto de declaración por la que se inste a la rápida solución de los conflictos existentes con miras a prevenir la aparición, en los territorios que están en situación de conflicto, de regiones anárquicas en las que existan condiciones propicias para la delincuencia. Podría añadirse un texto a esos efectos en el sexto párrafo del preámbulo o en el párrafo 9 de la parte dispositiva, o bien podría incluirse en un nuevo párrafo separado.

Párrafo 2 bis de la parte dispositiva

2. Con respecto a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia, a la que se hace referencia en los párrafos 2 y 12, se propone que se añada al texto una exhortación a simplificar los procedimientos mencionados, en particular la despolitización del procedimiento para la adopción de decisiones respecto de la extradición de delincuentes. Con este fin, podría hacerse referencia a las experiencias positivas de los países europeos, tales como la utilización del mandamiento de detención europeo, la necesidad de proseguir los esfuerzos por eliminar posibles obstáculos al proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, y la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de la convención a otros tipos de delitos graves, como la trata de personas.

Párrafo 6 de la parte dispositiva

3. Teniendo en cuenta el papel cada vez más importante que desempeña la sociedad civil en la prevención de la delincuencia y el logro de los objetivos de justicia, debería añadirse al párrafo 6 una mención de la necesidad de que representantes de la sociedad civil y de asociaciones civiles dialoguen y cooperen en forma activa y constante con representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Párrafo 7 de la parte dispositiva

4. En la primera oración del párrafo 7 de la parte dispositiva deberían añadirse las palabras “en particular la prevención de la delincuencia de menores” después de las palabras “y controlar la delincuencia”.

Párrafo 9 bis de la parte dispositiva

5. Debería añadirse un nuevo párrafo del siguiente tenor después del párrafo 9: “Exhortamos a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir todos los tipos y formas de delincuencia organizada transnacional, incluido el terrorismo, que se cometan en territorios situados fuera de la jurisdicción nacional e internacional (‘zonas grises’).”

Párrafo 10 de la parte dispositiva

6. También es importante que se refuercen las disposiciones del proyecto de declaración relativas al robo y el tráfico de bienes culturales. Teniendo en cuenta la importancia de esta cuestión para los países en situaciones de conflicto tanto en lo que respecta al saqueo de bienes culturales en los territorios ocupados como a las dificultades experimentadas en relación con la devolución de las obras de arte robadas, no es suficiente reconocer la importancia del problema y expresar la intención de considerar la posibilidad de adoptar medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional en ese sentido. Debería añadirse un texto del siguiente tenor: “Teniendo en cuenta que los delitos relacionados con el robo y el tráfico de bienes culturales son delitos que afectan al desarrollo cultural de las generaciones futuras, lo que indica la importancia de la amenaza que plantean...”.

7. La importancia de “garantizar una cooperación internacional adecuada en esta esfera” también debería señalarse. Por consiguiente, deberían añadirse las siguientes palabras después de la palabra “internacional”: “y afirmamos la importancia de iniciar esfuerzos conjuntos para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes, en particular la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954.”

Párrafo 12 de la parte dispositiva

8. Debería añadirse la siguiente oración al final del párrafo 12: “A este respecto, con miras a simplificar el intercambio de información, las señas de las autoridades nacionales competentes de los Estados Miembros encargadas de combatir la delincuencia, y especialmente el terrorismo, deberían actualizarse sistemáticamente.”

Párrafo 17 bis de la parte dispositiva

9. Debería insertarse un nuevo párrafo del siguiente tenor después del párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de declaración: “Instamos a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prevenir actos preparatorios del terrorismo tales como la instigación a cometer actos terroristas y la justificación de los terroristas, así como el reclutamiento y el adiestramiento de terroristas.”

Párrafo 23 de la parte dispositiva

10. Con respecto a la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales y los funcionarios judiciales, debería mencionarse la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales especializadas.